



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2023-3-41-0000630

Montevideo, 30 SEP. 2024

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a los efectos de que se apruebe su Resolución N° 572/2023, de 17 de octubre de 2023, dictada por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica;

RESULTANDO: I) que por la Resolución antes mencionada, se autorizó provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 bis del Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, a la empresa de bandera Dominicana "ARAJET S.A.", a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional, de pasajeros, correo y carga en la ruta Santo Domingo – Montevideo – Santo Domingo, con hasta 7 (siete) frecuencias semanales;

II) que la Resolución de referencia, se otorgó al amparo de lo previsto por el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305 (Código Aeronáutico), de 29 de noviembre de 1974, reglamentado por el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, por el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vincula a nuestro país con la República Dominicana, y a lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, por la Dirección de Seguridad Operacional, por la Oficina de Planeamiento, por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el punto 15 del Orden del Día de su Sesión N° 133, de 13 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO: I) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria, al amparo de lo dispuesto en la normativa relacionada;

II) que se realizaron las publicaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto N° 39/977 antes referido, y cumplido el término de manifiesto, así como el plazo previsto para que los titulares de un interés legítimo

opusieran observaciones, no se presentó ninguna empresa, por lo cual corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305 (Código Aeronáutico), de 29 de noviembre de 1974, por el Decreto N° 15/024, de 17 de enero de 2024, y por el Acuerdo Bilateral entre la República Oriental del Uruguay y la República Dominicana,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 572/2023, de 17 de octubre de 2023, , dictada por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por la cual se autorizó a la empresa de bandera dominicana "ARAJET S.A.", a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional, de pasajeros, correo y carga en la ruta Santo Domingo – Montevideo – Santo Domingo, con hasta 7 (siete) frecuencias semanales.

2º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.

  
DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
LACALLE POU LUIS

73  
